EVALUACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nombre o Razón Social	PLANCHADOS Y ACABADOS INDUSTRIALES RCA	**NIT**	51731383-4	**FECHA**	Diciembre 15 de 2018		
Departamento	Cundinamarca	**Ciudad**	Bogotá D.C.	**Representante Legal**	Rosa Castro Avila		
Dirección	Cra. 13 No. 27A-02 Sur	**Teléfono (s)**	311 468 8923	**Correo electrónico**	rosacastroa@hotmail.com		
Actividad económica principal	301 Empresas dedicadas al lavado y limpieza de prendas de tela y piel, incluso la limpieza en seco incluye solamente las lavanderías, planchadurías mecanizadas						
Clase de riesgo de la empresa	III	**La empresa tiene varios centros de trabajo**		**SI**		**NO**	X
Cuantos							

La siguiente información diligenciarla teniendo en cuenta todos los Centros de Trabajo (solo si aplica)

Numero de trabajadores	9	**Administrativos**	3	**Operativos**	6	**Personal directo**	2	**Temporal**	3	**Cooperado**	0								
		Contratista	4	**Independientes**	0	**Teletrabajadores**		**SI**		**NO**	X	**Cuántos**							
Suministra transporte al personal	**SI**		**NO**	X	**Personal conductor**	**SI**	X	**NO**		**Motocicleta**		**Auto**	X	**Carga**					
Personal de vigilancia	**SI**		**NO**	X	**Vigilancia maneja armas**	**SI**		**NO**		**Sustancias cancerígenas**		**SI**		**NO**	X				

Si el estándar NO APLICA, se deberá justificar tal situación y se calificará con el porcentaje indicado en el formato para cada numeral. En caso de no justificarse la calificación del estándar será igual a cero.

I. PLANEAR

ESTANDAR 1. RECURSOS (10%)

E.1.1 Estándar: Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole (4%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica (0.5%)	No justifica (0.0%)	
				0,5%	0,0%			
1.1.1	Decreto 1607/2002 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8 numerales 2 y 10 Resolución 4502/2012 Decreto 1295/1994, Art. 26. Artículos 5 y 6 Resolución 1111 de 2017	El diseño del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo I, II, III, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Para empresas de diez (10) trabajadores o menos clasificadas en Riesgo IV, V, podrá ser realizado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. La persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la Resolución 1111 de 2017.	La empresa cuenta con acta de designación del responsable del SG-SST por la Alta Dirección del 5 de Mayo de 2018, allí se encuentran establecidas sus responsabilidades. El responsable tiene título profesional de doctor y especialización en Seguridad y Salud en el trabajo licencia No. 4140 de 2018 y certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en SST.	0,5				
1.1.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8 numeral 2 Art 2.2.4.6.12 numeral 2	La empresa asignó y documentó las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del SGSST.	La empresa tiene Matriz de responsabilidades y rendición de cuentas del SG-SST establecidas de acuerdo al nivel de la organización: Gerencia, Responsable del SG-SST, Vigía de SST, Comité de Convivencia Laboral, área operativa y conductor. Se evidencia registro de divulgación.	0,5				

1.1.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.24.6.8 numeral 4 Art. 2.2.4.6.17 numeral 2.5	La empresa define y asigna recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implantación, mantenimiento y continuidad del SGSST.	Se designan recursos financieros dentro del Plan de Trabajo anual del SG-SST. Cuentan con soportes por pago de actividades del Sistema de Gestión.	0,5				
1.1.4	Decreto 2090/2003 Art. 5 Ley 1562/2012 Art 2, 6 y 7 Decreto 1295/1994 Art 16, 21 y 23 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.2.5., 2.2.4.6.2.6., 2.2.4.2.2.13., 2.2.4.2.3.4., 2.2.4.2.4.3., 2.2.4.3.7., 2.2.4.6.28. numeral 3, 2.2.1.6.1.3., 2.2.1.6.1.4., 2.2.1.6.4.6., 2.2.1.6.4.7. Ley 1150/2007 Art 23	Todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación o vinculación, están afiliados al sistema general de riesgos laborales y el pago de los aportes se realiza conforme a la normatividad y en la respectiva clase de riesgo.	La empresa tiene afiliados al SGRL y realiza pago mensual de los trabajadores con contrato a término indefinido. Para los demás trabajadores, están afiliados como independientes y la empresa realiza el respectivo pago de acuerdo a los días laborados.	0,5				
1.1.5	Decreto 2090 de 2003	Si aplica, se tienen plenamente edificados los trabajadores que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003, o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se les está cotizando el monto establecido en la norma del sistema de pensiones. Verificar si la empresa con la asistencia de la ARL, está cumpliendo con lo establecido en la resolución de actividades de alto riesgo.	Verificar si se tienen identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo de que trata el Decreto 2090 de 2003, si aplica. Si no aplica se evalúa con la mayor nota, que es 0,5%			0,5		No se realizan actividades de riesgo
1.1.6	Resolución 2013/1986 Art 2, 3 y 11 Resolución 1401/2007 Art 4 numeral 5 y Art 7 Decreto 1295/1994 Art 35 literal c), Art 63. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.1.6, 2.2.4.6.6. parágrafo 2, 2.2.4.6.8 numeral 9, 2.2.4.6.11 parágrafo 1, 2.2.4.6.12 numeral 10, 2.2.4.6.32 parágrafo 2, 2.2.4.6.34 numeral 4	La empresa cuenta, de acuerdo al numero de trabajadores con: Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de menos de diez (10) trabajadores Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de diez (10) o mas trabajadores	Se evidencia acta mediante la cual designan Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo de Marzo de 2018 al tener 9 trabajadores. El Vigía realiza reportes mensuales de las gestiones adelantadas en SST donde se evidencia ejecución de inspecciones, reporte de condiciones inseguras, actividades de sensibilización, entre otras.	0,5				
1.1.7	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.2. parágrafo 2, 2.2.4.6.8. numeral 9,.2.2.4.6.11. parágrafo 1, 2.2.4.6.12. numeral 10, 2.2.4.6.32. parágrafo 2, 2.2.4.6.34. numeral 4	El Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo y los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus respectivos (Principales y Suplentes) se encuentran capacitados para poder cumplir las responsabilidades que les asigna la Ley .	Se evidencia registros de capacitación en Responsabilidades del Vigía, inspecciones planeadas, peligros y riesgos y EPP. Para 2019 se va a solicitar capacitación virtual en SG-SST de 50 horas.	0,5				
1.1.8	Resolución 652/2012 Arts. 1, 2, 6, 7 y 8. Resolución 1356/2012 Art. 1,2 y 3.	La empresa conformó el Comité de Convivencia Laboral y este funciona de acuerdo a la normatividad vigente.	En noviembre DE 2018 se realiza convocatoria para el Comité, el 5 de Diciembre se realiza la votación la cual queda registrada en el (RCA-REG-16) para la elección del representante por los trabjadores y realizan la selección del representante por el empleador donde proceden a elaborar el acta de conformación del Comité.	0,5				
E.1.2 Estándar: Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (6%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica	**No justifica (0.0%)**	
				2,0%	**0,00%**			

1.2.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.11, 2.2.4.6.12 numeral 6	Se cuenta con un programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye los riesgos prioritarios, extensivo a todos los niveles de la organización y el mismo se ejecuta.	En el plan de Trabajo anual del SG-SST se consideran las capacitaciones relacionadas con los peligros a los que están expuestos los trabajadores, identificados en la Matriz de Peligros - Evaluación y Valoración de los Riesgos.	2,0				
1.2.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 8, 2.2.4.6.11. parágrafo 2, 2.2.4.6.12. numeral 6, 2.2.4.6.13. numeral 4, 2.2.4.6.28. numeral 4, 2.2.4.2.4.2. Resolución 2400/1979 Art 2. literal g).	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de manera previa al inicio de sus labores, reciben capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades a realizar que incluya entre otros, la identificación y control de los peligros en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Así mismo se proporcionan las capacitaciones en SST de acuerdo con las necesidades identificadas.	En el año 2018 se evidencia realización de reinducción, divulgación de la Política SST, responsabilidades y rendición de cuentas y 13 capacitaciones en SST de acuerdo al plan de Trabajo anual del Sistema de gestión. El porcentaje de asistencia es del 98,4%. Los temas de las capacitaciones realizadas son: 1. Higiene postural, manipulación de cargas y pausas activas, 2. Riesgo biológico y lavado de manos, 3. Orden y aseo, 4. Autocuidado - cuidado auditivo y visual, 5. Disconfort térmico, 6. Riesgo químico y hojas de seguridad, 7. Riesgo público, 8. Normas de tránsito y manejo defensivo, 9. Inspecciones planeadas, 10. Uso y mantenimiento de EPP, 11. Operación de equipos de trabajo, 12. Primeros auxilios básicos y 13. Emergencias - incendios y evacuación.	2,0				
1.2.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.35	Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo cuentan con el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas definido por el Ministerio del Trabajo.	El responsable del SG-SST cuenta con certificado de curso virtual de 50 horas de 2018	2,0				

ESTANDAR 2. GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)

E.2.1 Estándar: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				1,0%	0,00%	(1.0%)	(0.0%)	
2.1.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.6., 2.2.4.6.7. y 2.2.4.6.8. Numeral 1	En el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se establece por escrito la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, es comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de seguridad y salud en el trabajo. La Política es fechada y firmada por el representante legal, expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: - La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establece los respectivos controles. - Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua - El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.	La empresa establece Política de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los lineamientos establecidos en cuanto a identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, mejora continua del Sistema de gestión y compromiso con el cumplimeinto legal. Está fue firmada por la Gerente General en Mayo de 2018, tiene alcance al centro de trabajo y a todos los trabajadores independiente de la forma de contratación. Se evidencia registro de divulgación del mismo día de aprobación y se encuentra publicada en la oficina de la empresa, disponible para todos los trabajadores.	1,0				

E.2.2 Estándar: Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				1,0%	0,0%	(1.0%)	(0.0%)	
2.2.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.12. numeral 1, 2.2.4.6.17. numeral 2.2 y 2.2.4.6.18.	Están definidos los objetivos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y ellos se expresan de conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, son claros, medibles, cuantificables y tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario, están acorde a las prioridades definidas y se encuentran firmados por el empleador.	La empresa cuenta con matriz de Objetivos, Metas e Indicadores del SG-SST, allí se encuentra establecidos los indicadores de estructura, proceso y resultado y la demás información requerida en el Decreto 1072.	1,0				
E.2.3 Estándar: Evaluación inicial del Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)								
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				1,0%	0,0%	(1.0%)	(0.0%)	
2.3.1	Decreto1072/2015 Art. 2.2.4.6.16. Resolución 4502/2012 Art. 1 y 4	La empresa realizó la evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente y fue realizada por el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo o si fue contratada, por la empresa con personal externo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo o conforme, verificando que la persona que diseñe, ejecute e implemente el SGSST, tenga la información y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la Resolución 1111 de 2017.	La evaluación inicial de los estándares mínimos del SG-SST fue realizada en Marzo de 2018 aplicando el anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017. Resultado obtenido 18,5% Crítico.	1,0				
E.2.4 Estándar: Plan anual de trabajo (2%)								
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				2,0%	0,0%	(2.0%)	(0.0%)	
2.4.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 7, 2.2.4.6.12. numeral 5, 2.2.4.6.17. numeral 2.3 y parágrafo, 2, 2.2.4.6.20. numeral 3, 2.2.4.6.21. numeral 2, 2.2.4.6.22. numeral 3	La empresa diseña y define un plan de trabajo anual para el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades y debe estar firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	La empresa tiene establecido el plan de trabajo anual año 2018 para el SG-SST, en el que se incluyen los Objetivos, metas, actividades, cronograma, responsabilidades, recursos y seguimiento. Es firmado por el empleador y el Responsable del SG-SST. Verificar el cumplimiento del mismo. A la fecha se encuentra en un 71% de cumplimiento.	2,0				
E.2.5 Estándar: Conservación de documentos (2%)								
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				2,0%	0,0%	(2.0%)	(0.0%)	

2.5.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.13. Archivo general de la nación en el acuerdo 48 del 2000, Acuerdo 49 del 2000, Acuerdo 50 del 2000 y la Ley 594 del 2000 (Ley general de archivos para Colombia)	La empresa cuenta con un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	Cuentan con el Procedimieto para la Gestión Documental donde se establecen las diferentes clases de documentos, elaboración de los mismos, codificación, aprobación y eliminación. Además implementan Listado Maestro de Documentación donde se tienen identificados todos los documentos.	2,0				
E.2.6 Estándar: Rendición de cuentas (1%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica (1.0%)	**No justifica (0.0%)**	
				1,0%	**0,0%**			
2.6.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 3	Quienes tengan responsabilidad sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, rinden cuentas anualmente sobre su desempeño.	La empresa Establece Matriz de Responsabilidades y Resndición de cuentas del SG-SST (RCA-REG-07) para todos los niveles. Aún no se ha realizado la rendición de cuentas anual sobre el desempeño de cada trabajador frente al Sistema de Gestión de acuerdo a su Rol.		0,0			Realizar la rendición de cuentas anual mediante, evaluaciones, informes de Gestión u otro mecanismo en el cual se evidencie las actividades realizadas. Posteriormente realizar la divulgación de resultados y establecer planes de acción sobre las observaciones realizadas.
E.2.7 Estándar: Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo (2%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica (2.0%)	**No justifica (0.0%)**	
				2,0%	**0,0%**			
2.7.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 5, 2.2.4.6.12. numeral 15, 2.2.4.6.17. numeral 1.1	La empresa define la matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos aplicables a la empresa.	Se realiza una muestra a la matriz legal teniendo en cuenta normas principales relacionadas con el SG-SST, COPASST y Comité de Convivencia Laboral las cuales se encuentran allí identificadas.	2,0				
E.2.8 Estándar: Mecanismos de comunicación (1%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica (1.0%)	**No justifica (0.0%)**	
				1,0%	**0,0%**			
2.8.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.14., 2.2.4.6.16. parágrafo 3, 2.2.4.6.28. numeral 2	La empresa dispone de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, como por ejemplo auto reporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.	La empresa elabora el Procedimiento de Comunicaciones Internas y Externas donde se establecen responsabilidades, qué comunicaciones, internas y externas, se manejan en la empresa, comunicaciones en caso de emergencias y seguimiento a todas. Se encuentra documentado reporte de condición insegura realizado por parte de trabajador al Vigía de SST.	1,0				
E.2.9 Estándar: Adquisiciones (1%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica (1.0%)	**No justifica (0.0%)**	
				1,0%	**0,0%**			

2.9.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.27 Resolución 2400/1979 Arts. 177 y 178	La empresa estableció un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de las compras o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal.	Cuentan con el Procedimiento de Adquisiciones y Contratación donde establecen requisitos para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas. Se evidencia aplicación de procedimiento para la compra de EPP donde se solicitan las fichas técnicas de los elementos y cumplimeinto de normas ANSI y se aplica evaluación al proveedor.	1,0				
E.2.10 Estándar: Contratación (2%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica (2.0%)	**No justifica (0.0%)**	
				2,0%	**0,0%**			
2.10.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.4. parágrafo 2, 2.2.4.6.28. numeral 1	La empresa incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.	Cuentan con el Procedimiento de Adquisiciones y Contratación donde establecen requisitos para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas. Se evidencia aplicación de procedimiento para la compra de EPP donde se solicitan las fichas técnicas de los elementos y cumplimeinto de normas ANSI y se aplica evaluación al proveedor.	2,0				
E.2.11 Estándar: Gestión del Cambio (1%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica (1.0%)	**No justifica (0.0%)**	
				1,0%	**0,0%**			
2.11.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.26	La empresa dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.	Elaboran Procedimiento para la Gestión del Cambio, este contiene la formulación del cambio, Identificación de peligros y valoración de riessgos asociados a cambios, medidas de prevención y control, comunicación y seguimiento. Adicionalmente establecen formato para documentar identificar todas las etapas de la gestión cada que se presente un cambio. No se evidencian formatos de apli de acuerdo a pa	1,0				
II. HACER								
ESTANDAR 3. GESTIÓN DE LA SALUD (20%)								
E.3.1 Estándar: Condiciones de Salud en el Trabajo (9%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica (1.0%)	**No justifica (0.0%)**	
				1,0%	**0,0%**			
3.1.1	Resolución 2346/2007 Art 8. Art. 15 y 18. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.2.18., 2.2.4.6.12. numeral 4, 2.2.4.6.13. numerales 1 y 2, 2.2.4.6.16. numeral 7 y parágrafo 1	Hay como mínimo, la siguiente información actualizada de todos los trabajadores, para el último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común, y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	La empresa cuenta con información sociodemográfica de los trabajadores pero aún no se han realizado evaluaciones médicas ocupacionales.		0,0			

3.1.2	Resolución 2346/2007 Art. 18 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8 numeral 8, 2.2.4.6.12 numerales 4, 13, y 16, 2.2.4.6.20 numeral 9, 2.2.4.6.21 numeral 5, 2.2.4.6.24 parágrafo 3	Están definidas y se llevaron a cabo las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros de intervención prioritarios.	No cuentan con diagnóstico de condiciones de salud. Han realizado capacitaciones para prevención de enfermedades por los peligros a los que están expuestos.		0,0			
3.1.3	Resolución 2346/2007 Art 4.	Se informa al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles del cargo, con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.	El responsable del SG-SST realiza verificación de las funciones y matriz de peligros para determinar los exámenes que se deben practicar para cada cargo.		0,0			La empresa debe realizar los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo determinador por el médico especialista en S.O. y a lo establecido en los requisitos legales.
3.1.4	Resolución 2346/2007 Art 5. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.12. numeral 4 y 13., 2.2.4.6.24. parágrafo 3 Resolución 957/2005 Comunidad Andina de Naciones Art 17	Se realizan las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Así mismo se tiene definida la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y constarán en su historia clínica.	La empresa no ha realizado los exámenes médicos ocupacionales a sus trabajadores por lo que no cuenta con conceptos de aptitud. No se ha realizado la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas.		0,0			Se debe documentar procedimiento para la realización de evaluaciones médicas de pre-ingreso, periódicas, de egreso y post-incapacidad. Establecer frecuencia de la práctica de los exámenes y comunicación a los trabajadores de los resultados.
3.1.5	Resolución 2346/2007 Art 16 y 17 modificado por la Resolución 1918/2009 Art. 2 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.13 numeral 1 y 2	La empresa debe tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en seguridad y salud en el trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.	No se han realizado los exámenes médicos.		0,0			Practicar los exámenes médicos ocupacionales y documentar la custodia de las historias clínicas.
3.1.6	Decreto 2177/1989 Art. 16 Ley 776/2002 Art. 4 y 8 Resolución 2844/ 2007 Art. 1, parágrafo. Resolución 1013/ 2008 Art. 1, parágrafo. Manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional.	La empresa acata las restricciones y recomendaciones médico laborales por parte de la EPS o ARL prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones. Así mismo y de ser necesario, se adecua el puesto de trabajo, reubica o readapta el trabajador. Se anexa soportes de entrega a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador que trata la norma para la calificación de origen y porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral.	Ningún trabajador reporta haber recibido recomendaciones o restricciones médicas laborales por medio de su EPS ni hay casos de calificación de invalidez.			1,0		
3.1.7	Decreto 1295/1994 Art 35 numeral d) Ley 1562/2012 Art. 11 literal f) Resolución 1075/1992 Art. 1 Ley 1355/2009, Art. 5 parágrafo	Hay un programa para promover entre los trabajadores estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.	No cuentan con programa.		0,0			Elaborar e implementar programa de Estilos de Vida y Entorno Saludables y la política de prevención de fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo.

3.1.8	Ley 9/1979 Art. 10, 36, 129 y 285 Resolución 2400/1979 Art. 24, 42	En la sede hay suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.	Se evidencia que cuentan con agua potable, servicio de baño con frecuencia de aseo, lugares destinados para la disposición de residuos y frecuencia de recolección por empresa de aseo.	1,0				
3.1.9	Ley 9/1979 Art. 10, 22 y 129	La empresa elimina los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores.	La empresa dispone sus residuos adecuadamente, la generación de residuos peligrosos es baja (pilas, bombillas, cartuchos) que son entregados a programas pos-consumo.	1,0				

E.3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes de trabajo (5%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica	**No justifica**	
				2,0%	**0,0%**	**(2.0%)**	**(0.0%)**	
3.2.1	Resolución 1401/2007 Art. 14 Decreto Ley 19/2012 Art .140 Decreto 1295/1994 Art. 21 literal e) y Art 62 Resolución 156/2005 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.12 numeral 11, 2.2.4.6.21 numeral 9, 2.2.4.2.4.5., 2.2.4.1.7. Resolución 2851/2015 Art. 1	La empresa reporta a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas. Así mismo reportará a la Dirección Territorial el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales. Esto repórtese realizaran dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo de diagnóstico de la enfermedad.	Los trabajadores reportan no haber presentado accidentes en la empresa.			2,0		No se han presentado accidentes laborales ni hay enfermedad laboral diagnosticada
3.2.2	Resolución 1401/2007 Art. 4 numerales 2, 3 y 4, Art. 7, 14 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.1.6., 2.2.4.6.21. numeral 9, 2.2.4.6.32.	La empresa investiga todos los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades laborales cuando sean diagnosticadas, determinando las causas básicas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.	No se evidencia ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, leves o graves, ni hay enfermedades laborales calificadas			2,0		
3.2.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.16. numeral 7, 2.2.4.6.21. numeral 10, 2.2.4.6.22. numeral 8. Decreto 1295/1994 Art 61	Hay un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes, así como de las enfermedades laborales que ocurren; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del SG–SST.	Cuentan con estadísticas de accidentalidad, mortalidad y enfermedad laboral. En el año no se presentan casos por los que los indicadores están en cero.	2,0				

E.3.3 Estándar: Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)								
Numeral	**Marco legal**	**Criterio**	**Modo de verificación**	**Cumple totalmente**	**No cumple**	**No aplica**		**Acciones de mejora**
						Justifica	**No justifica**	
				1,0%	**0,0%**	**(1.0%)**	**(0.0%)**	
3.3.1	Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.2 numerales 18 y 34	La empresa mide la **severidad** de los accidentes laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	En el año no se presentan casos por los que el indicador está en cero.	1,0				
3.3.2	Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la **frecuencia** de los accidentes laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	En el año no se presentan casos por los que el indicador está en cero.	1,0				

3.3.3	Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la **mortalidad** por accidentes de trabajo o enfermedades laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	En el año no se presentan casos por los que el indicador está en cero.	1,0				
3.3.4	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la **prevalencia** de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros).	En el año no se presentan casos por los que el indicador está en cero.	1,0				
3.3.5	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la **incidencia** de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros).	En el año no se presentan casos por los que el indicador está en cero.	1,0				
3.3.6	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide el **ausentismo** por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo, como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que lo generó (físicos, ergonómicos o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	En el año no se presentan casos por los que el indicador está en cero.	1,0				

ESTANDAR 4. GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)

E.4.1 Estándar: Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (15%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica	No justifica	
				4,0%	0,0%	(4.0%)	(0.0%)	
4.1.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.15., 2.2.4.6.16. numeral 2.	La empresa tiene definida y aplica una metodología para la identificación de peligros de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, así mismo para la evaluación y valoración de los riesgos con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.	Se realiza la matriz de Identificación de Peligros - Evaluación y Valoración de Riesgos de acuerdo a la metodología establecida e la GTC 45 y se establecen medidas de control que son incluidas en el plan de trabajo anual.	4,0				
4.1.2.	Decreto 1072/ 2015 Art. 2.2.4.6.15 parágrafo 1, 2.2.4.6.23	La identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo se desarrolló con la participación de trabajadores de todos los niveles de la empresa y es actualizada como mínimo una vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos.	Para la elaboración de la matriz de Identificación de Peligros - Evaluación y Valoración de Riesgos se realizaron entrevistas a los trabajadores.	4,0				

4.1.3.	Ley 1562/2012 Art. 9 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.15. parágrafo 2	La empresa donde se procese, manipule o trabaje con agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, prioriza los riesgos asociados a estas sustancias o agentes y realiza acciones de prevención e intervención al respecto.	Se realiza revisión de las hojas de seguridad de las materias primas e insumos utilizados y caracterización a los residuos generados donde se determina que estas no están compuestas por agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas en el grupo 1 de la clasificación de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cáncer, IARC) o con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (categorías I y II). Las sustancias empleadas son almacenadas sobre estibas, están rotuladas, no se presenta incompatibilidad entre ellas y se evita el contacto con alimentos. Los trabajadores reciben capacitación en riesgo químico y hojas de seguridad en junio de 2018.			4,0		Las sustancias utilizadas en el proceso y en las labores de aseo no están catalogadas como las mencionadas
4.1.4.	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.12. numeral 13, 2.2.4.6.13. numeral 3, 2.2.4.6.15. Resolución 2400/1979 Titulo III	Se realizan mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.	No se han realizado mediciones ambientales certificadas.		0,0			De acuerdo a la matriz de peligros se debe realizar mediciones de iluminación, temperatura, riesgo psicosocial y otras que sean identificadas.

E.4.2 Estándar: Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica (2.5%)	No justifica (0.0%)	
				2,5%	0,0%			
4.2.1.	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.24 Resolución 2400/ 1979 Capítulo I al VII Art del 63 al 152 Ley 9/1979 Arts. 105 al 109	Se implementan las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), la evaluación y valoración de los riesgos (incluidos los prioritarios) y éstas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.	De acuerdo a las medidas de intervención de la matriz de Identificación de Peligros - Evaluación y Valoración de Riesgos se evidencia ejecución de inspecciones de seguridad, capacitaciones, señalización, entrega de EPP y mantenimientos sin embargo falta implementación de algunas medidas propuestas para evitar que se presenten casos de accidentes o enfermedad.		0,0			Reprogramar actividades no realizadas para el plan de trabajo del año 2019.
4.2.2.	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.10., 2.2.4.6.24. parágrafo 1, 2.2.4.6.28 numeral 6 Resolución 2400/ 1979 Art 3, Capítulos I al VII del Título III Art. 63 al 152 Ley 9/1979 Arts. 105 al 109	Se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Se evidencian soportes de asistencia a capacitaciones programadas y uso de EPP suministrados.	2,5				
4.2.3.	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.12 numerales 7 y 9	La empresa para los peligros identificados ha estructurado programa de prevención y protección de la seguridad y salud de las personas (incluye procedimientos, instructivos, fichas técnicas).	No se han documentado procedimientos de trabajo seguro.		0,0			Se debe documentar procedimientos seguros aplicables a las actividades que se realizan en la empresa.
4.2.4	Decreto 1072/2015, Art. 2.2.4.6.12 numeral 14, 2.2.4.6.24 parágrafos 1 y 2, 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	En las actas del Vigía de SST se evidencia reportes realizados sobre inspecciones al lugar de trabajo y la posterior corrección de condiciones inseguras por parte de la empresa. Además se realiza revisión de equipos de emergencias (extintores y botiquín)	2,5				

4.2.5.	Decreto 1072/2015, 2.2.4.6.12 numeral 14, 2.2.4.6.24 parágrafos 1 y 2, 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realiza el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos y herramientas, de acuerdo con los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras.	Se realiza mantenimiento a equipos como calderas, planchas y luminarias con proveedor externo quien además realiza capacitación sobre operación segura de los equipos de trabajo.	2,5				
4.2.6.	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.2.16, 2.2.4.2.4.2., 2.2.4.6.12. numeral 8, 2.2.4.6.13. numeral 4, 2.2.4.6.24. numeral 5 y parágrafo 1. Resolución 2400/1979 Art. 2 literales f) y g), Art. 176, 177 y 178. Ley 9/1979 Art. 122 al 124.	Se le suministra a los trabajadores que requieran los Elementos de Protección Personal y se le reponen oportunamente conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Se verifica que los contratistas y subcontratistas que tengan trabajadores realizando actividades en la empresa, en su proceso de producción o de prestación de servicios se les entrega los Elementos de Protección Personal y se hace reposición oportunamente conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Se realiza la capacitación para el uso de los Elementos de Protección Personal.	Solamente un cargo requiere uso de EPP (guantes, delantal antifluidos, botas y protección visual) de acuerdo a la matriz de EPP. Se evidencia entrega y todos los trabajadores reciben capacitación en cuidado auditivo y visual en Mayo y en uso y mantenimiento de EPP en Julio de 2018.	2,5				

ESTANDAR 5. GESTIÓN DE LAS AMENAZAS (10%)

E.5.1 Estándar: Plan de prevención, preparación y respuestas ante emergencias (10%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica (5.0%)	No justifica (0.0%)	
				5,0%	0,0%			
5.1.1.	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.12. numeral 12, 2.2.4.6.25., 2.2.4.6.28. numeral 4	Se tiene un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifica las amenazas, evalúa y analiza la vulnerabilidad, incluye planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización debida, simulacros como mínimo una vez al año y este es divulgado. Se tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo, en todos los centros de trabajo.	La empresa cuenta con plan de emergencias y contingencias donde se observa el plano de las instalaciones e indicación de la ubicación de los equipos de emergencias, este plan está exhibido disponible a los trabajadores aunque no hay registro de divulgación. Tienen señalización de equipos, rutas y salida de emergencia. No se evidencia soporte de simulacros.	5,0				Se recomienda mejorar plan de emergencias de acuerdo a los lineamientos del IDIGER, realizar divulgación a todos los trabajadores, contactar a empresas o instituciones cercanas para conformar Comité de ayuda mutua y participar en simulacros como el de evacuación Distrital u otros programados por la empresa.
5.1.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.25 numeral 11	Se encuentra conformada, capacitada y dotada la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación etc.).	Se evidencia capacitación a los trabajadores en primeros auxilios básicos en Mayo y en incendios y evacuación en Agosto de 2018 pero no hay brigada de emergencias conformada ni dotada.		0,0			Conformar brigada de emergencias, establecer programa de capacitación por entes certificados y dotar de elementos para la atención de emergencias.

III. VERIFICAR

ESTANDAR 6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)

E.6.1. Estándar: Gestión de resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (5%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica (1.25%)	No justifica (0.0%)	
				1,25%	0,0%			

6.1.1	Decreto 1072/2015 Arts. 2.2.4.6.19., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22.	El empleador tiene definidos los indicadores de estructura, proceso y resultado del SG-SST.	Se evidencia matriz de Objetivos, Metas e Indicadores del SG-SST donde se definen los indicadores de estructura, proceso y resultado, su interpretación, meta, método de cálculo, fuente de información, frecuencia de reporte, responsables y a quien se reporta.	1,25				
6.1.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.29.	El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de SST.	La empresa no ha realizado auditoría anual.		0,0			Programar auditoría con al Vigía de SST y elaborar el programa con alcance, periodicidad, metodología y presentación de informes.
6.1.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.24.6.30.	Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	La empresa no ha realizado auditoría anual.		0,0			
6.1.4	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.31.	La Alta Dirección revisa una vez al año el SG-SST, sus resultados son comunicados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de seguridad y salud en el trabajo y al responsable del SG – SST.	No han realizado revisión por la Dirección al SG-SST.		0,0			Programar revisión anual del SG-SST y divulgar resultados al Vigía de SST y al Responsable del Sistema de Gestión.

IV. ACTUAR

ESTANDAR 7. MEJORAMIENTO (10%)

E.7.1. Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (10%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple totalmente	No cumple	No aplica		Acciones de mejora
						Justifica (2.5%)	No justifica (0.0%)	
				2,5%	0,0%			
7.1.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.33., 2.2.4.6.34.	La empresa garantiza que se definan e implementen las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del SG-SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST o Vigía.	No se evidencia acciones preventivas y/o correctivas documentadas.		0,0			Elaborar e implementar formatos para la documentación de acciones correctivas y/o preventivas sobre los resultados de inspecciones, indicadores, recomendaciones del Responsable del SG-SST o reportes del Vigía, entre otros que la empresa considere.
7.1.2.	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.31. parágrafo, 2.2.4.6.33., 2.2.4.6.34.	Cuando después de la revisión por la Alta Dirección del SG-SST se evidencia que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos del SST son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	No han realizado revisión por la Dirección al SG-SST por lo tanto tampoco se observa documentación de acciones preventivas y/o correctivas.		0,0			Cuando realicen la revisión por la Dirección al SG-SST documentar y hacer seguimiento a las acciones preventivas y/o correctivas sobre las conclusiones de la revisión.
7.1.3.	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21. numeral 6, 2.2.4.6.22. numeral 5, 2.2.4.6.33., 2.2.4.6.34. Resolución 1401/2007 Art. 12	La empresa ejecuta las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como resultado de la investigación de los accidentes y de los incidentes y la determinación de las causas básicas de las enfermedades laborales.	No se han presentado accidentes.			2,5		En caso que se llegue a presentar incidentes y/o accidentes de trabajo o calificación de enfermedad laboral, documentar y hacer seguimiento a las acciones preventivas y/o correctivas.

7.1.4.	Ley 1562/2012 Art. 13 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.11.7.	Se implementan las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas, así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.	La empresa no ha recibido asesoría, recomendaciones o requerimientos por parte de la ARL.		0,0			Establecer comunicación con la ARL y solicitar acompañamiento de acuerdo a las responsabilidades establecidas en las normas.	
TOTALES				**100**	57,8	0,0	12,0	0,0	**69,8** **MODERADAMENTE**

CRITERIO	VALORACION	ACCIÓN
Puntaje <60%	**CRITICO**	* Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. * Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. * Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Puntaje entre el 61% y 85%	**MODERADAMENTE ACEPTABLE**	* Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. * Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. * Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Puntaje ≥86%	**ACEPTABLE**	Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras detectadas.

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

Si el estándar No Aplica, se deberá justificar la situación y se calificará con el porcentaje máximo del ítem indicado para cada estándar. En caso de no justificarse, la calificación el estándar será igual a cero (0)

El presente formulario es documento público, no se debe consignar hecho o manifestaciones falsas y está sujeto a las sanciones establecidas en los artículos 288 y 294 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)

FIRMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SG-SST